

RESOLUCION GENERAL D.G.R. 84/16 (Pcia. de Tucumán)

S.M. de Tucumán, 26 de julio de 2016

B.O.: 27/7/16 (Tucumán)

Vigencia: para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1/8/16, inclusive

Provincia de Tucumán. Impuesto sobre los ingresos brutos. Régimen de recaudación sobre acreditaciones bancarias. [Res. Gral. D.G.R. 80/03](#).

Contribuyentes no inscriptos o que no han presentado declaración jurada.

Consulta por parte de los agentes de percepción y retención. Coeficientes de identificación. [Res. Gral. D.G.R. 93/14](#). Su modificación.

Art. 1 – Dejar sin efecto el inc. 6 del segundo párrafo del art. 1 de la Res. Gral. D.G.R. 93/14 y sus modificatorias.

Art. 2 – La presente resolución general tendrá vigencia para las recaudaciones que se practiquen a partir del 1 de agosto de 2016, inclusive.

Art. 3 – De forma.